



DEPARTAMENTO DE SALUD

0551

DECRETO N° \_\_\_\_\_/SALUD

PADRE LAS CASAS,

VISTOS:

25 SEP 2014

1. La Ley N° 19.391 del año 1995, que crea la comuna de Padre Las Casas.
2. Los Artículos 6°, 7°, 100, 118 y siguientes de la Constitución Política de la República.
3. Los Artículos 1°, 2°, 3° y demás normas pertinentes, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
4. El Decreto Ley N° 1263, de 1975, Ley Orgánica Constitucional de Administración Financiera del Estado.
5. La ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
6. La Resolución Exenta N° 1600, del año 2008, modificada por los Dictámenes N° 15.700 de 2012, y N° 33.701 de 2014.
7. El Decreto Alcaldicio N° 4690 de fecha 06 de diciembre de 2012, que nombra como Alcalde a don Juan Eduardo Delgado Castro.
8. El Decreto Alcaldicio N° 408, de fecha 30 de octubre de 1998, que nombra en el cargo de Secretario Municipal titular, a doña Laura González Contreras.
9. El Decreto Alcaldicio N° 4120 de fecha 16 de diciembre de 2013, que aprueba el presupuesto Municipal año 2014, conforme al cálculo de ingresos y la estimación de gastos y sus modificaciones posteriores.
10. El Decreto Alcaldicio N° 4121 de fecha 16 de diciembre de 2013, que aprueba la desagregación del Presupuesto Municipal de ingresos y gastos año 2014.
11. El Decreto Alcaldicio N° 4.123, de fecha 16 de diciembre del año 2013, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2014 del Departamento de Salud Municipal de la comuna de Padre Las Casas.
12. El Decreto Alcaldicio N° 4.124, de fecha 16 de diciembre del año 2013, que aprueba la Desagregación del Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2014, del Departamento de Salud de la Comuna de Padre las Casas.
13. La ley N° 19.543, que regula el traspaso de los servicios de educación y salud entre las comunas de Temuco y Padre Las Casas.
14. El DFL 1-3063, de 1981, que reglamenta el traspaso de servicios incorporados a las Municipalidades.
15. La ley N° 19.378, que establece estatuto de atención primaria de Salud Municipal.
16. Artículo 52 de la Ley 19.880 sobre Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, que señala "Retroactividad. Los actos Administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros."
17. Ley N° 19.880 sobre BASES DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE RIGEN LOS ACTOS DE LOS ORGANOS DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO, Artículo 4º sobre Principios del procedimiento, que señala que "El procedimiento administrativo estará sometido a los principios de escrituración, gratuidad, celeridad, conclusivo, economía procedimental, contradictoriedad, imparcialidad, abstención, no formalización, inexcusabilidad, impugnabilidad, transparencia y publicidad."
18. Contrato de arriendo de fecha 20 de junio del año 2014 suscrito entre la Municipalidad de Padre Las Casas y la entidad Aldeas Infantiles S.O.S., por las cabañas 1 y 2 del inmueble ubicado en calle Las Águilas esquina Avenida Pulmahue de la comuna de Padre Las Casas.
19. Decreto Gral. De Salud N° 369 de fecha 27 de Junio del 2014 mediante el cual se ha dado aprobación al contrato de arriendo con la entidad Aldeas Infantiles SOS señalado en el visto anterior.
20. Anexo al Contrato de Arriendo de las Cabañas 1 y 2 a las Aldeas Infantiles SOS, de fecha 23 de Junio del 2014.
21. Los registros de consumo de los servicios de luz y agua de las cabañas 1 y 2 desde el 18 de agosto del año 2014 en adelante.
22. Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1. Que se suscribió el contrato de arriendo entre la Municipalidad Padre Las Casas y la entidad Aldeas Infantiles S.O.S., RUT N° 73.597.200-6 por los inmuebles Cabañas N° 1 y 2, enumerada de poniente a oriente por calle Las Águilas esquina Las Bandurrias, Villa Pulmahue, Padre Las Casas. El Inmueble



objeto de este contrato será destinado exclusivamente a la habilitación de dependencias destinadas a oficinas del Departamento de Salud Municipal. Dicho contrato fue aprobado por el decreto Gral. De Salud N° 369 de fecha 20 de Junio del 2014.

2. Que en el Contrato de Arriendo no quedo especificada la forma en que se pagarán los servicios básicos, pues existen remarcadores en cada cabaña para determinar el gasto de agua y electricidad.
3. Que por lo anterior se ha suscrito un Anexo de Contrato con fecha 23 de Junio del 2014, en donde se informa el mecanismo para realizar el pago de estos servicios.
4. Que este Anexo fue devuelto por la entidad Aldeas Infantiles SOS en Septiembre del 2014, lo que hace aplicable lo dispuesto en el Artículo 52 de la Ley 19.880.
5. Que conforme a lo dispuesto en este Anexo se debe realizar el cálculo y proceder al pago de lo adeudado por este concepto.

**DECRETO:**

1. **APRUÉBASE** el anexo del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 23 de junio del año 2014, del inmueble ubicado en calle Las Águilas esquina Avenida Pulmahue por las cabañas 1 y 2 de la comuna de Padre Las Casas de la comuna de Padre Las Casas, que se entenderá rige desde el día 20 de junio al 31 de diciembre del 2014, suscrito entre la Municipalidad de Padre Las Casas y las Aldeas Infantiles S.O.S.
2. **CONSIDÉRASE** el contenido del referido Anexo como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
3. **RECONOZCASE** la vigencia del Anexo del contrato de arriendo desde el 20 de junio de 2014, aplicando lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 19.880, ya que las consecuencias de la aplicación de éste contrato resultan favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.
4. **PÁGUESE** a las Aldeas Infantiles S.O.S., RUT N° 73.597.200-6, vía depósito o transferencia en la cuenta corriente bancaria N° del Banco Santander a nombre de la arrendadora, de adeudado por concepto de los consumos básicos de las Cabañas 1 y 2.
5. **DESÍGNESE**, como supervisor del Contrato a Doña ANGÉLICA INOSTROZA RODRIGUEZ, Encargada de Servicios Generales del Departamento de Salud, o quien en derecho y legalmente la subrogue o reemplace.
6. **IMPÚTESE** el gasto que irrogue la aplicación del presente Decreto Alcaldicio, al ítem 22.05 "Consumos Básicos" del Presupuesto de Salud Municipal del año 2.014.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



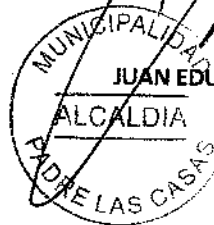
**LAURA GONZALEZ CONTRERAS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

CMH/ATR/LPT/lpt

**Distribución:**

- Departamento de Salud
- Oficina de Partes

Id\_200836\_/Salud



**JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**  
**ALCALDE**



# ANEXO

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE



En Padre Las Casas, a 23 de junio de 2014, comparecen **ALDEAS INFANTILES SOS CHILE**, Organización No Gubernamental, Rol Único Tributario Número setenta y tres millones quinientos noventa y siete mil doscientos guion seis, y como representante para firmar el presente contrato, como más adelante se acreditará, don **ANDRÉS BEROGGI SPANDAU**, cédula nacional de identidad número

, ambos domiciliados en calle Las Águilas N° S/N, de la comuna de Padre Las Casas, por una parte como "Arrendadora", y por la otra como "Arrendataria", lo hace la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y un millones novecientos cincuenta y cinco mil guion cinco, representada por su Alcalde, don **EDUARDO DELGADO CASTRO**, médico, cédula nacional de identidad número

ambos domiciliados en la comuna de Padre Las Casas, cédula nacional de identidad número mil cuatrocientos cuarenta y uno; los comparecientes mayores de edad y exponen:

**PRIMERO:** Que con fecha 20 de junio del 2014 se ha suscrito el contrato de arriendo entre la Municipalidad de Padre Las Casas y las ALDEAS INFANTILES SOS CHILE, respecto del inmueble ubicado en calle Las Águilas S/N, Villa Pulmahue, de la comuna de Padre Las Casas. El título de dominio a su nombre rola inscrito a fojas once mil doscientos ochenta y nueve vuelta con el número siete mil cuatrocientos treinta y cinco del Registro de Propiedad del Segundo Conservador de Bienes Raíces de Temuco, correspondiente al año dos mil cuatro. Dicho contrato fue aprobado por Decreto Gral. De Salud N° 369 de fecha 27 de junio del 2014.

**SEGUNDO:** Que es necesario incorporar a dicho contrato la forma en que se procederá al pago de los servicios básicos de agua y luz, dado que las cabañas 1 y 2 arrendadas sólo cuentan con remarcadores de agua y electricidad.

**TERCERO:** Por lo expuesta las partes vienen en incorporar la siguiente cláusula al contrato de arriendo:

**Pago consumos básicos.** Respecto de los consumos de agua y electricidad, y considerando que las cabañas N° 1 y 2 no cuenta con medidor propio, es que el arrendador ALDEAS INFANTILES SOS CHILE se compromete a enviar un formulario de pago detallando los watts consumidos en el caso de la electricidad- y formulario de cálculo del consumo de agua, los que serán respaldados mediante fotografía de los remarcadores que la Cabaña posea en sus instalaciones.

**CUARTO:** Las partes acuerdan que este anexo se tendrá como parte integrante del Contrato de arriendo, y por tanto regirá desde el 20 de junio del 2014, fecha de sus suscripción en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 19.880 que dispone "Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros."

**QUINTO Personería.** La personería por la que actúa don Juan Eduardo Delgado Castro, en representación de la Municipalidad de Padre Las Casas, consta en el Decreto Alcaldicio N° 04690 de fecha 06 de diciembre de 2012, el que no se inserta por estimarse conocido por las partes. Por su lado, la personería por la que comparece don Andrés Beroggi Spandau, consta en Mandato Especial conferido con fecha 16 de diciembre del 2013 por don Juan Pablo Gonzalo Orlandini Retamal, representante legal de Aldeas Infantiles SOS Chile, en 41° Notaría Pública Félix Jara Cadot, de Santiago, inscrito en el Repertorio con el N° 38.912 del año 2013.

**SEXTO: Copias.** El presente contrato se suscribirá por el arrendatario ante Notario en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha quedando uno en poder de la Arrendadora y los restantes en poder de la Arrendataria una vez aprobado administrativamente por la Municipalidad. Firman en señal de aceptación,



ALDEAS INFANTILES SOS CHILE

RUT: 73.597.200-6

Rep. Legal Firma: ANDRÉS BEROGGI SPANDAU

Ced. Id. N°:

ARRENDADORA

MUNICIPALIDAD  
JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO  
ALCALDIA ALCALDE  
MUNICIPALIDAD PADRE LAS CASAS  
RUT N°: 61.955.000-1  
ARRENDATARIA

AUTORIZACION  
AL REVERSO

Autorizo al reverso la firma de don **ANDRES BEROGGI SPANDAU**, C.I.Nº 8.483.812-8, en representación de **ALDEAS INFANTILES SOS CHILE**. Santiago, 20 de agosto de 2014.-



*[Handwritten signature]*